



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 480-2018-A-MPP

Picota, 28 de Diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2018, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Picota, para el Año Fiscal 2019 tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la Institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector público para el desarrollo de la gestión municipal.

Que, mediante la Ley N° 30879 se ha aprobado la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2018, se aprobó el presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Picota, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señalada;

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota, debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de Diciembre del año 2019;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° del Texto único





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Ordenado de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego: Municipalidad Provincial de Picota, de acuerdo a lo siguiente:

DISTRIBUCION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:

DETALLE DEL GASTO EN SOLES

1. Gastos Corrientes S/ 6,440,825.00
2. Gastos de Capital S/ 16,560,633.00

TOTAL GASTOS S/ 23,001,458.00

INGRESOS:

TIPO DE TRANSACCION 1: INGRESOS EN SOLES

1. Recursos Ordinarios S/ 18,258,115.00
2. Recursos Directamente Recaudados S/ 3,943,343.00
3. Recursos Determinados S/ 800,000.00

TOTAL S/ 23,001,458.00

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año Fiscal 2019 por un monto de S/. 23,001,458.00 Soles, de acuerdo a los detalles de los presupuestos de ingresos (fojas 04) y presupuesto de gastos (fojas 04), obrante.

ARTICULO 3°.- APROBAR el 86.00% para Gastos Corrientes y el 14.00% para Gastos de Inversiones, con referencia del porcentaje al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente al año Fiscal 2019.

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Picota, correspondiente al Año Fiscal 2019, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1 inciso b) del Texto único Ordenado de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Ysidoro Pérez Saavedra
ALCALDE